

Expediente: **1607/18**
Carátula: **RUIZ LOURDES EMILSE C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23313232549 - ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20107919601 - TERAN, RODOLFO JOSE-POR DERECHO PROPIO
27277253459 - BARROZO, GABRIELA NOEMI-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - RUIZ, LOURDES EMILSE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1607/18



H105015399532

JUICIO: "RUIZ LOURDES EMILSE c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE.
N° 1607/18.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2024.

A la presentación de fecha 06/11/24, efectuada por el letrado Hugo Alfredo Sosa López, por la parte demandada:

- I) Atento a lo solicitado y constancias, levántese el acceso reservado en los autos del título.
- II) Encontrándose trabado el embargo en la presente causa, y de conformidad a lo normado por el art. 282 del CPCCT, por intermedio de la presente SE NOTIFICA a la demandada embargada lo resuelto en la sentencia interlocutoria de fecha 23/10/23, conforme a lo ordenado en el punto IV) de la mencionada resolución. A tales efectos, se le hace saber que la sentencia interlocutoria referida se encuentra incorporada al presente incidente para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCC, supletorio) y que la notificación se realiza en el domicilio digital de conformidad a lo dispuesto en el art. 199 del CPCC de aplicación supletoria.-
- III) Asimismo, y siendo de público conocimiento el fallecimiento del letrado GABRIELA NOEMI BARROZO: notifíquese a su poderdante, ACTORA en autos RUIZ LOURDES EMILSE, a fin de que en el perentorio término de CINCO DÍAS se apersona a estar a derecho en la causa, conforme lo estatuyen las normas procesales vigentes en la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 22 del CPL. NOTIFIQUESE en domicilio real LIBRE DE DERECHOS.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 67 del CPC y C: suspéndanse los términos procesales en la causa hasta tanto se apersona la parte actora con nuevo representante o, en su defecto opere el vencimiento del plazo conferido para tal fin.-GGJA 1607/18

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.